

de forma fehaciente la realización del pago. Los pagos superiores a 1.500,00 euros se justificarán obligatoriamente mediante cargo en cuenta bancaria.

4. Asimismo deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa.. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

5. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

6. Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará el Alta de la Declaración Censal de la actividad, cuando no haya sido aportada en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.

7. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

8. Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud hasta el mes de presentación de la justificación, de todas las cuentas de cotización de la empresa.

9. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

10. El beneficiario deberá justificar el proyecto de inversión objeto de subvención en un plazo máximo de SEIS meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de las ayudas. De no justificarse en el plazo señalado, el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, dentro del plazo establecido para la justificación.

11. De la comprobación de la justificación referida, es extenderá un certificado en el que se precisará

el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

12. Si la inversión justificada por el beneficiario fuese inferior a los compromisos adquiridos en la resolución de concesión, siempre que se cumplan los mínimos establecidos en las presentes bases, se procederá a la modificación de la subvención inicialmente concedida conforme a los compromisos realmente efectuados. Si el compromiso justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

12. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en las presentes bases, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

Artículo 17. Forma de pago de las Ayudas.

1. Para el abono de las ayudas el beneficiario podrá elegir entre las siguientes modalidades:

a.- Pagos a cuenta: Los beneficiarios, podrán solicitar este tipo de pago, cuando así lo establezcan las correspondientes convocatorias. Dicho pago podrá solicitarlo, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, pudiendo elegir entre las siguientes modalidades de pago:

a.1. Anticipo inicial que será de un porcentaje sobre el importe concedido que será determinado en las convocatorias, sin necesidad de aval, como financiación necesaria para poder iniciar las actuaciones contempladas en el proyecto aprobado, o bien para impulsar la terminación del proyecto subvencionado, previa petición del beneficiario.